



GOBIERNO DE CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

2714

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 02805, 21.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **WALTERIO MILLAR DALMATI**, de fecha 12 de Abril de 2010, en mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes, sitio B 2, manzana 6 con frente a calle Ingeniero Pedro Blanquier N° 5529, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador SIAM DI TELLA S.A. que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 19 de Enero de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, y cuya inscripción rola a fs. **822 N° 1634** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1972**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SILVANA AIRÓLA MOLINARI
ABOGADO
SUBDIRECTORA JURÍDICA

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

20 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

SANTIAGO, 12/Abril/2010.

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de Loas Condos, Titulo
B-2, MZ. 6. con frente a calle
Ingeniero Pedro Blonquies N°
5529 - - y que fue constituida para garantizar
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador SIAM DITELLA
S.A. -

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA



Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: MILAN DALMATI WARTEMO

FONO: - -

D.SNOVAKOVIC

R:

B.249600

C.4263082

2/2

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 1987 Número 2720 del Registro de Propiedad del año 1972 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a Sitio B 2, manzana 6, con frente a la calle Ingeniero Pedro Blanquier N° 5529, de propiedad de MILLAR DALMATI WALTERIO.

2383617-8

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 1204 Nro. 2083 del Año 1972 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Ahorromet por 159.500. Escudos
- 2) HIPOTECA : a Fs. 1205 Nro. 2084 del Año 1972 en favor de Siamditella S.A. por 28.869,20. Escudos

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 821 Nro. 1633 del Año 1972 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Ahorromet de gravar, enajenar ni arrendar sin autorización del acreedor.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 822 Nro. 1634 del Año 1972 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorización del acreedor.

Santiago, 22 de enero del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



10A7-2021-044D-0F5D
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago